

CÓDIGO ÉTICO

**KAIZAHARRA CORPORACIÓN EMPRESARIAL, S.L.U.
("KCE")**

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
2.	PRINCIPIOS DE KCE.....	3
3.	NORMAS DE CONDUCTA INTERNA.....	3
4.	NORMAS DE CONDUCTA EXTERNA	5
5.	CANAL ÉTICO Y PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES	6
6.	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	7
7.	ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	7
8.	VIGENCIA.....	7

1. INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código Ético (el “**Código**”) tiene como objetivo establecer las pautas de conducta que han de presidir el comportamiento de todos los administradores, directivos y empleados de KCE y su grupo de sociedades (el “**Grupo**”), en el desempeño de su actividad profesional, con independencia de la posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo. Asimismo, aplicará a cualquier persona que trabaje en nombre y/o por cuenta de KCE, incluyendo a todos los proveedores en el ámbito de sus relaciones con KCE.

El Código refleja y promueve los más elevados estándares de conducta y ética para el crecimiento sostenible del Grupo.

Las pautas de conducta contenidas en este Código son de obligado cumplimiento, si bien, no pretenden contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que las personas incluidas en su ámbito de aplicación se pueden encontrar, sino establecer unos principios claros que orienten su forma de actuar durante el desempeño de su actividad profesional. Su desconocimiento no exime de responsabilidad.

2. PRINCIPIOS DE KCE

El presente Código se basa en los siguientes principios fundamentales de KCE:

- RESPETO A LA LEGALIDAD Y DERECHOS HUMANOS.
- RESPETO A LAS PERSONAS Y A SU DIVERSIDAD.
- DESARROLLO PROFESIONAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA.
- COMPETENCIA LEAL.
- RESPETO AL MEDIO AMBIENTE.

KCE y todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código asumen el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con los principios antes indicados.

3. NORMAS DE CONDUCTA INTERNA

3.1. Trato respetuoso y respeto a los derechos humanos

KCE se compromete firmemente a tratar con dignidad y respeto a los empleados, así como a respetar los derechos humanos reconocidos en la normativa nacional e internacional, en particular, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

3.2. Prohibición de discriminación y acoso

KCE tratará a todas las personas de manera justa y garantizará la igualdad de las personas, independientemente de su raza, religión, edad, nacionalidad, sexo o cualquier otra condición personal o social.

KCE no permitirá ninguna forma de acoso en el trabajo.

3.3. Prohibición del trabajo infantil

KCE está plenamente comprometida con la erradicación del trabajo infantil y velará por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo en relación con el trabajo de menores de edad.

3.4. Garantía de los derechos laborales

KCE se compromete a respetar los derechos de asociación, sindicación, huelga y negociación de sus empleados, así como el derecho a ejercerlos sin miedo a ser penalizados o a las represalias.

3.5. Seguridad y salud

KCE se compromete a mantener un entorno de trabajo estable y seguro, así como a respetar escrupulosamente la normativa aplicable a esta materia.

3.6. Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

Todos los empleados disfrutarán de igualdad de oportunidades en su desarrollo profesional. En este sentido, KCE tomará sus decisiones en base a la capacitación profesional y mérito de las personas.

3.7. Comportamiento ético y conflicto de intereses

Por su parte, los administradores, directivos y empleados de KCE deberán (i) desempeñar su cargo/puesto de buena fe y con la debida diligencia; (ii) representar de manera leal, profesional y responsable los intereses de KCE; y (iii) cumplir con la normativa aplicable en cada momento y en cada jurisdicción en la que estén operando.

Asimismo, los administradores, directivos y empleados de KCE deberán (i) evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y las de KCE, (ii) abstenerse de realizar en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas cualquier operación relacionada con bienes o derechos de la compañía, de las que hubiera tenido conocimiento con ocasión de su cargo; (iii) abstenerse de intervenir en acuerdos o decisiones relativas a situaciones u operaciones en las que pudiere tener un conflicto de interés; y (iv) comunicar a la compañía cualquier situación de conflicto de interés de la que tuviere conocimiento.

3.8. Protección de la propiedad, activos y recursos de la compañía

Los administradores, directivos y empleados de KCE deberán (i) utilizar los activos y recursos de la compañía de manera adecuada y según lo autorice la compañía en cada momento, (ii) proteger y custodiar los bienes y activos de la compañía que se hubieran puesto a su disposición o a los que hubieran tenido acceso con ocasión de su desempeño profesional, y emplearlos únicamente para fines profesionales, y (iii) mantener el carácter secreto y reservado de toda la información confidencial o no divulgada por KCE, y a la que haya tenido acceso por razón de su cargo/puesto o por cualquier otro motivo.

4. NORMAS DE CONDUCTA EXTERNA

4.1. Prohibición de soborno y corrupción

KCE actuará siempre en sus relaciones en el mercado de conformidad con la normativa aplicable en vigor y repudiará toda forma de soborno y corrupción. KCE proscribire cualquier conducta deshonestas y comportamiento no ético, con el fin de obtener un negocio u otra ventaja de un tercero, ya sea público o privado.

A estos efectos, KCE garantizará una adecuada contabilización de todos los pagos y transacciones de la sociedad y establecerá medidas de control idóneas para prevenir prácticas deshonestas o para reducir el riesgo de su comisión.

4.2. Regalos y donaciones

Los administradores, directivos y empleados de KCE no pueden ofrecer ni aceptar regalos, atenciones o invitaciones que vayan más allá de lo puramente simbólico o protocolario. En ningún caso pueden aceptar u ofrecer regalos para obtener un trato de favor o que puedan ser interpretados como un intento de influir indebidamente en una relación comercial, profesional o administrativa.

Todas las donaciones que se vayan a realizar por KCE cumplirán con las disposiciones legales pertinentes y se harán a favor de entidades que asimismo las cumplan.

4.3. Blanqueo de capitales

Los administradores, directivos y empleados de KCE se abstendrán de promover, realizar, participar, facilitar o encubrir cualquier tipo de operación de blanqueo capitales. A título enunciativo, y no limitativo, se abstendrán de:

- Establecer cuentas no registradas en libros.

- Registrar ingresos, gastos, activos o pasivos inexistentes.
- Constituir sociedades y cuentas bancarias en paraísos fiscales.

Los administradores, directivos y empleados de KCE deberán actuar en todo caso de conformidad con la normativa en blanqueo de capitales y deberán denunciar cualquier operación ilícita de la que tengan noticia.

4.4. Relaciones con proveedores y otras terceras partes

KCE tomará decisiones y realizará sus operaciones comerciales con terceras partes en función del mérito y de criterios profesionales, tomándose siempre en consideración los intereses de cada uno de forma respetuosa, buscando el beneficio mutuo y la eficiencia económica.

KCE exigirá en todo caso la aplicación y respeto a las normas establecidas en este Código.

4.5. Respeto al medioambiente

KCE manifiesta su preocupación por la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, comprometiéndose a desarrollar su actividad de manera respetuosa con el mismo y cumplir escrupulosamente con la normativa medioambiental aplicable.

4.6. Competencia leal

KCE proscribe cualquier actuación que suponga el ejercicio de prácticas de competencia desleal y se compromete velar por el cumplimiento de la normativa sobre competencia y antimonopolio aplicable en cada jurisdicción donde mantenga operaciones comerciales.

5. CANAL ÉTICO Y PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES

KCE pone a disposición de todos sus miembros, así como de sus socios y proveedores, un canal de denuncias para que pongan en conocimiento de KCE cualquier sospecha o conocimiento de alguna irregularidad que haya sido, esté siendo o vaya a ser cometida por un miembro del Grupo KCE en el ejercicio de sus funciones dentro de la organización.

Las denuncias podrán enviarse a la dirección de correo electrónico info@kce.es, así como por correo ordinario a la dirección profesional de KCE: calle Máximo Aguirre 18 BIS, 7º - 1, 48011 Bilbao (Bizkaia).

Se garantiza la confidencialidad de las comunicaciones y la prohibición de represalias contra quien, de buena fe, formule una denuncia o coopere en una investigación.

6. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El incumplimiento de las normas contenidas en el Código podrá dar lugar a medidas disciplinarias proporcionales, conforme a la normativa, así como a las responsabilidades civiles o penales que procedan.

7. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Este Código Ético es de obligado cumplimiento para todos los empleados y directivos de KCE, para sus asociados, colaboradores y para aquellos terceros que lo hayan asumido voluntariamente en sus contratos con KCE. KCE insertará el Código Ético en su página web para su difusión.

8. VIGENCIA

El Código Ético entra en vigor en el día de su inserción en la página web de KCE y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o anulación. Se revisará y actualizará anualmente.
